

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

No se accede a la medida cautelar solicitada, como quiera que por auto de fecha 23 de octubre de 2019 se ordenó el embargo de los dineros que posea la demandada en las cuentas de ahorros indicadas a folio 23 del cuaderno cautelar, mismo escrito radicado en esa oportunidad.

Por lo anterior, deberá el apoderado de la parte demandante estarse a lo allí ordenado.

Notifíquese y Cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 21 de septiembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bbadfc2b3bafdf0bbfb308064ce63b0641c15e199b6adff4871c8efeec490**

Documento generado en 18/09/2020 03:41:37 p.m.